

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG-ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2021, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimo del Acta número 3061, de fecha 17 de julio de 2020, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-17/2020, “Servicio de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA, representada legalmente por el Licenciado David Velásquez Gómez, por un monto de US \$10,000.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 30 de abril de 2021.

Así mismo, para el presente año, las empresas de CEPA y FENADESAL, incluyeron este servicio dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2021, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el artículo 32, establece lo siguiente:

Art. 32.-El Auditor Externo deberá informar a la Junta Directiva de la Comisión sobre la situación financiera y contable de la misma por lo menos al final de cada semestre.

El Auditor Externo está obligado, sin embargo, a informar por escrito al Gerente General de cualquier anomalía, irregularidad o ilegalidad que observare en los aspectos contables y financieros. Si dentro del plazo de ocho días el Gerente General no la subsanare o justificare en su caso, el Auditor Externo dará aviso por escrito a la Junta Directiva.”.

El Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en los artículos 35 y 36, establece lo siguiente:

Art. 35.- La Comisión estará sujeta además a la fiscalización anual de sus cuentas por un Auditor Externo, nombrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Para este fin, los funcionarios suministrarán al Auditor, en las oficinas de la Comisión, los libros y comprobantes que fuesen necesarios para el desempeño de sus funciones.

Art. 36.- El Auditor Externo deberá informar a la Junta Directiva de la Comisión sobre las operaciones contables y financieras de la misma, tan pronto como sea posible, pero a más tardar un mes después del que reciba el cierre de cuentas de cada semestre.”

El Art. 123 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece lo siguiente:

“La facultad de nombrar auditores externos conferida al Banco Central de Reserva de El Salvador en las leyes que rigen a las instituciones siguientes: Banco Multisectorial de Inversiones, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, será ejercida a partir de la vigencia de la presente Ley, por la máxima autoridad de las instituciones antes mencionadas”.

Así mismo, el Art. 124 de la misma Ley, establece que: *“La presente Ley por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga o contraríe; para modificarla o derogarla deberá hacerse mención expresa a ésta. En caso de conflicto en la aplicación de las leyes, prevalecerá la presente Ley”.*

El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-30/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, acordó:

Dejar sin efecto el procedimiento para efectuar el nombramiento de los auditores externos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), Superintendencia de Pensiones (SP), Superintendencia de Valores (SV), e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), aprobado en Sesión CD-8/2008 del 3 de marzo de 2008.

Asimismo, en cumplimiento al principio de transparencia en la fiscalización de CEPA y con el objeto de evitar el conflicto de intereses, se establecerá en las Bases de Libre Gestión, lo siguiente:

“La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) contrata todos los años los servicios de Auditoría Fiscal y Auditoría Externa Financiera, y como condición, el participante deberá considerar lo siguiente:

- No se podrá adjudicar a la persona natural o Jurídica participante en el Servicio de Auditoría Externa Financiera, si a esta persona se le ha adjudicado el Servicio de Auditoría Fiscal, durante al año 2021.*
- No se podrá adjudicar a la persona natural o jurídica participante en el Servicio de Auditoría Externa Financiera, si esta persona ha sido Auditor Externo Financiero para CEPA más de dos años consecutivos; en los últimos tres años.*

Por todo lo antes descrito, el Gerente Financiero mediante memorando GF-060/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los servicios de Auditoría Externa Financiera, para el año 2021, que

por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para lo cual elaboró las requisiciones de compra de acuerdo al detalle siguiente:

EMPRESA	NUMERO DE REQUISICIÓN	FECHA DE REQUISICIÓN	MONTO SIN IVA US\$	MONTO CON IVA US\$
FENADESAL	16/2021	23/04/2021	3,500.00	3,955.00
OFICINA CENTRAL	71/2021	22/04/2021	8,500.00	9,605.00
			12,000.00	13,560.00

De acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI y de firmas inscritas en la Corte de Cuentas de la República:

1. AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
2. VELASQUEZ GRANADOS Y CIA
3. ELIAS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4. BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento; Arts. 123 y 124 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; Arts. 31 y 32 de la Ley Orgánica de CEPA; y, Arts. 35 y 36 del Reglamento para la aplicación de la Ley de la CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2021, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2021, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las personas jurídicas siguientes:

1. AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
2. VELASQUEZ GRANADOS Y CIA
3. ELIAS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4. BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.